



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 AGO 2009

VISTO: El Expediente T.C.P.-SC N° 41/2009 caratulado “S/OBRAS DE REPARACIONES Y/O REFACCIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES-EJERCICIO 2009”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución TCP – VA N° 61/2009 de fecha 31 de julio de 2009 se intimó al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS para que en el plazo de setenta y dos (72) horas de respuesta a lo requerido mediante Notas N° 217/09, N° 316/09, N° 389/09, N° 402/09, N° 613/09, N° 642/09 y N° 1106/09.

Que por Nota Letra M.O.Y.S.P. (DGAYF) N° 1508/09 de fecha 06 de Agosto de 2009 el Sr. Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del M.O. y S.P. MMO Alejandro VELAZQUEZ. solicita se conceda una prórroga en los plazos otorgados a fin cumplir con el requerimiento formulado.

Que el fundamento de la petición obedece a que el Sr. Ministro del M.O. y S.P., se encuentra fuera de la ciudad cumpliendo tareas inherentes a su cartera.

Que resultar razonable otorgar la prórroga solicitada por el Sr. Subsecretario, a fin de contar con la información solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS una prórroga de quince (15) días, desde la fecha de su solicitud, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante Notas N° 217/09, N° 316/09, N° 389/09, N° 402/09, N° 613/09, N° 642/09 y N° 1106/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

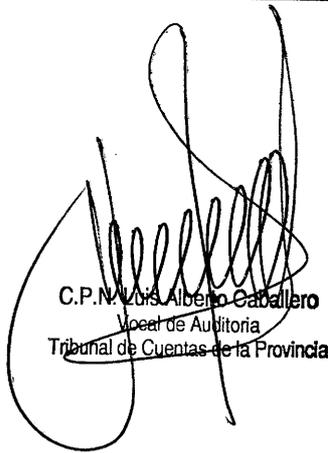


ARTICULO 2º.- El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1º) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Artículo 4º, inc h) de la Ley provincial Nº 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada, se notificará y publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Cumplida la publicación y notificaciones dispuestas, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 69 /09 – V.A.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia